

PROGRAMA DE INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y EMPRENDIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS EN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LOS PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA RED CITE BASADO EN RESULTADOS (3.3.2)

1. ANTECEDENTES

El Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) fue creado en 1979 mediante el Decreto Ley N° 22642 con la competencia de realizar las investigaciones tecnológicas para el óptimo aprovechamiento de los productos hidrobiológicos provenientes del mar, de los ríos y de los lagos y destinados al consumo humano directo. En 1981, mediante el Decreto Legislativo N° 92, el Gobierno Promulgó la Ley del Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), este decreto establece que la finalidad del ITP es realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y de las aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la óptima calidad de los productos que se obtengan; así como colaborar a elevar el nivel nutricional de la población, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo y sin que el cumplimiento de sus fines, el ITP incida o duplique las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación.

En 2012, mediante la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se cambia la denominación por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para “ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos”. Asimismo, se dispuso la adscripción al ITP de los CITE de naturaleza pública.

En 2015, mediante Decreto Legislativo N° 1228, se establece un nuevo marco normativo para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, estableciendo determinadas funciones para el ITP y su Consejo Directivo, adicionales a las establecidas mediante el Decreto Legislativo N° 92. Actualmente, la red CITE está conformada por 18 CITE privados, 27 CITE públicos y 2 unidades técnicas que atienden a los siguientes sectores económicos o cadenas productivas: i) agroindustrial; ii) cuero y calzado; iii) pesquero y acuícola; iv) textil-camélidos; y v) madera y forestal.

En 2018, mediante Decreto Legislativo N° 1451, se realizan precisiones en la Denominación, Competencia, Funciones y Naturaleza de diversas entidades, entre ellas el ITP, modificando los artículos 1, 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero.

En 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el Financiamiento de la MiPyME, Emprendimientos y Startups, se realizan precisiones sobre el alcance de los servicios del ITP con la finalidad de fortalecer la prestación de servicios tecnológicos en la forma de capacitación, asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, soporte productivo, investigación, desarrollo e innovación productiva y transferencia tecnológica que brinda el Estado.

El 23 de julio de 2021, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y

Emprendimiento, cuyo objetivo general es aumentar la productividad empresarial mediante una mayor inversión privada en actividades de innovación.

Para alcanzar el objetivo general, el Programa considera los siguientes objetivos específicos:

- (a) Aumentar la inversión en innovación y el desarrollo de innovaciones en empresas establecidas beneficiarias;
- (b) Aumentar el financiamiento temprano para promover el crecimiento de nuevas empresas innovadoras beneficiarias;
- (c) Reducir las brechas productivas de las MIPYMEs beneficiarias;
- (d) Mejorar la orientación sectorial y regional de las políticas de innovación.

Para ello, el Programa cuenta con tres componentes:

- Componente 1: Incentivos a la inversión privada en innovación
- Componente 2: Financiamiento temprano para capital emprendedor
- Componente 3: Modernización tecnológica de MIPYMEs

Al respecto, el Componente 3 busca cerrar brechas tecnológicas de las MIPYMEs a través de acciones de oferta y demanda, para ello, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) establece los siguientes subcomponentes:

- Subcomponente 3.1. Desarrollo del mercado de servicios de digitalización para MIPYMEs.
- Subcomponente 3.2. Desarrollo de mercado de servicios de evaluación de la conformidad para MIPYMEs.
- Subcomponente 3.3. Desarrollo del mercado de servicio de extensionismo tecnológico.

En dicho contexto, se tiene previsto la contratación de una persona jurídica, que realice el servicio de publicación de avisos en diario, el cual será financiado con cargo al Convenio de Transferencia de Recursos para "LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LA RED CITE BASADO EN RESULTADOS", suscrito en el marco del Contrato de Préstamo N°5287/OC-PE.

2. OBJETIVO DEL SERVICIO

Contar con una empresa que brinde el servicio para la difusión de avisos relacionados a la convocatoria de procesos de selección en el marco del Convenio de Transferencia de Recursos CTR BID 4 en diarios de mayor circulación.

3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se enmarcará en lo siguiente:

3.1 El proveedor debe contar con un horario de atención de avisos a nivel local y nacional, cuya atención deberá estar dentro del horario de recepción de cada uno de los medios solicitados.

3.2 El proveedor deberá asignar una persona que atenderá el servicio de manera directa, mediante correo electrónico.

3.3 El costo de algún servicio excepcional que se presente durante la ejecución del contrato será imputado al monto del contratado.

3.4 El proveedor deberá contar con la disponibilidad inmediata para realizar el servicio y la capacidad técnica logística y económica que permita asumir las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección.

Las publicaciones se solicitan como mínimo 24 horas antes a la fecha de publicación y aquellas a publicarse sábados o domingos se solicitan hasta el día viernes y en cuanto a los feriados calendarios se solicitan como mínimo el día hábil anterior.

3.5 El proveedor deberá gestionar la publicación de avisos en un medio de comunicación escrito de mayor circulación.

3.6 La Entidad sólo pagará por aquellas publicaciones que efectivamente se realicen, según el pedido de publicación.

3.7 Las cantidades y medidas referenciales son las siguientes:

Medidas	Cant. de Avisos
9x2.5mod/col (17.92 x 12.77 cm)	21
5x2.5mod/col (9.77 x 12.77 cm)	7

Los avisos a publicarse serán en blanco y negro

3.8 En caso de surgir una necesidad nueva de publicaciones, la Entidad podrá solicitar otras medidas distintas a las indicadas, el día de publicación y otro diario por lo que el proveedor deberá cotizar a precio de mercado (enviar sus tarifarios vigentes) y la Entidad aprobarlo.

4. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

- Persona jurídica con experiencia mínima de tres (03) servicios materia de la contratación.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará desde el día de comunicada la orden de servicio hasta el 21 de diciembre de 2025, o hasta que se consuma el monto total de la orden de servicio, lo que ocurra primero.

6. FORMA DE PAGO

Para que la Entidad haga efectivo los pagos del servicio prestado por cada aviso publicado, el proveedor remitirá lo siguiente:

- Factura
- Copia legible del Aviso
- Código de cuenta interbancaria
- Cuenta de detracción

El pago se efectuará dentro de los diez días calendarios siguiente de otorgada la conformidad por cada anuncio publicado, previa entrega del comprobante de pago respectivo.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Jefa de la Oficina de Administración del ITP, previo visto bueno del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la

Especialista en Adquisiciones y Contrataciones CTR BID 4 quien verificará el cumplimiento del servicio.

Se aplicará penalidad en los casos de retraso en la entrega de los productos, levantamiento de observaciones, en caso se presenten más de dos observaciones. El cálculo de la aplicación de las penalidades se realizará según lo indicado en el numeral "Penalidad" del presente documento.

8. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de EL PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto de EL SERVICIO, ITP le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \text{diaria } \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Penalidad diaria: Donde F tiene los siguientes valores:

- 1) Para plazos menores o iguales a 60 días
Bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.40
- 2) Para plazos mayores a 60 días:
Bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, de ser el caso, el ITP podrá resolver el contrato por incumplimiento.

9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Confidencialidad

Se deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el ITP o los CITE. Asimismo, la firma consultora se compromete a no divulgar las actividades materia del presente servicio. Esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del servicio prestado.

Propiedad intelectual

La firma consultora acepta expresamente que los derechos patrimoniales y conexos de propiedad intelectual sobre los productos y documentación generada que se entreguen al amparo de la presente consultoría corresponden únicamente al ITP, con exclusividad y a todos los efectos. La firma consultora es responsable de mantener la confidencialidad de la información frente a sí y ante terceros.

Vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte del ITP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de la firma consultora es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el ITP.

10. ANTICORRUPCIÓN

Los participantes se obligan a conducirse en todo momento, durante la postulación al concurso, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, los participantes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.